



**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN No. 112 ORDINARIA DE LA
COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN
-EJE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-**

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2022

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 10h17 del 27 de octubre de 2022, conforme la convocatoria de 25 de octubre de 2022, se lleva a cabo en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, la sesión No 112 - ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, presidida por el concejal Michael Aulestia.

Por disposición del señor presidente de la Comisión, se procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que se encuentra conformado por los concejales: Laura Altamirano, Marco Collaguazo, Soledad Benítez y Michael Aulestia, de conformidad con el siguiente detalle:

REGISTRO ASISTENCIA – INICIO SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Michael Aulestia	1	
Analía Ledesma		1
Soledad Benítez	1	
Marco Collaguazo	1	
Laura Altamirano	1	
TOTAL	4	1

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios: Marcelo Sánchez Montenegro y María Sol Cárdenas Garzón, delegados de la Procuraduría Metropolitana; Freddy Wladimir Erazo Costa, Administrado General; Alicia Janeth Vallejo Merino y Angélica Maya Quintero, de la Secretaría de Ambiente; Carmen Cecilia Pacheco Sempértégui, Secretaria de Ambientes; María Belén Cueva Aguirre, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Karina Patricia Tello Toral, Asesora de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito; Juan Carlos León, asesor del despacho del concejal Michael Aulestia; Jorge Alfredo Guzmán Pérez, asesor del despacho de la concejala Soledad Benítez; Susana Paola Páez Checa, del despacho del concejal Marco Collaguazo; Enrique Alejandro Montúfar Reinoso, del despacho de la concejala Laura Altamirano; Said Flores, técnico de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito.

La abogada Hillary Herrera, delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito ante la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, constata que existe el quórum legal y reglamentario y procede a dar lectura del orden del día:

- 1.- Aprobación de las siguientes actas:
- No. 102 Ordinaria del 4 de agosto de 2022;



- No. 105 Extraordinaria del 15 de agosto de 2022;
- No. 106 Ordinaria del 18 de agosto de 2022;
- No. 107 Extraordinaria del 31 de agosto de 2022; y,
- No. 108 Extraordinaria del 16 de septiembre de 2022.

2.- Continuación del tratamiento del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA LA LÍNEA SÉPTIMA DE LA TABLA DEL ARTÍCULO 1646 DE CAPÍTULO XX DE LAS TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA REGULARIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL, TÍTULO IV DE LAS TASAS” LIBRO III.5 PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN, LIBRO III. DEL EJE ECONÓMICO DEL CÓDIGO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”; y, resolución al respecto.

3.- Continuación del tratamiento de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN DE MULTAS, INTERESES Y RECARGOS POR MORA GENERADOS EN LAS TASAS ADEUDADAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y SUS ENTIDADES ADSCRITAS, Y SUS EMPRESAS PÚBLICAS METROPOLITANAS”; y, resolución al respecto.

4.- Continuación del tratamiento de “ORDENANZA METROPOLITANA DEROGATORIA DE LOS CAPÍTULOS IX Y X DEL TÍTULO IV LIBRO III.5 DE LAS TASAS DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”; y, resolución al respecto.

5.- Conocimiento del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE REGULA LA APLICACIÓN DE LA TRANSACCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA, Y LA DISPOSICIÓN GENERAL SEXTA DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL TRAS LA PANDEMIA COVID-19”.

Se pone en consideración el orden del día y se toma votación, con los siguientes resultados:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Michael Aulestia	1				
Analía Ledesma					1
Soledad Benítez	1				
Marco Collaguazo	1				
Laura Altamirano	1				
TOTAL	4	0	0	0	1

Con cuatro votos a favor, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, aprueba el orden del día.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Primer punto: Aprobación de las siguientes actas:

- No. 102 Ordinaria del 4 de agosto de 2022;

El concejal Michael Aulestia, presidente de la Comisión, tras no existir observaciones, mociona la aprobación del acta de la sesión No. 102 Ordinaria del 4 de agosto de 2022.

Propuesta que no es aprobada, conforme la siguiente votación:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Michael Aulestia			1		
Analía Ledesma					1
Soledad Benítez			1		
Marco Collaguazo	1				
Laura Altamirano			1		
TOTAL	1	0	3	0	1

- No. 105 Extraordinaria del 15 de agosto de 2022;

El concejal Michael Aulestia, presidente de la Comisión, tras no existir observaciones, mociona la aprobación del acta de la sesión No. 105 Extraordinaria del 15 de agosto de 2022.

Propuesta que es aprobada, conforme la siguiente votación:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Michael Aulestia	1				
Analía Ledesma					1
Soledad Benítez	1				
Marco Collaguazo	1				
Laura Altamirano			1		
TOTAL	3	0	1	0	1

- No. 106 Ordinaria del 18 de agosto de 2022:

El concejal Michael Aulestia, presidente de la Comisión, tras no existir observaciones, mociona la aprobación del acta de la sesión No. 106 Ordinaria del 18 de agosto de 2022.

Propuesta que es aprobada, conforme la siguiente votación:



REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Michael Aulestia	1				
Analía Ledesma					1
Soledad Benítez	1				
Marco Collaguazo	1				
Laura Altamirano			1		
TOTAL	3	0	1	0	1

- No. 107 Extraordinaria del 31 de agosto de 2022;

El concejal Michael Aulestia, presidente de la Comisión, tras no existir observaciones, mociona la aprobación del acta de la sesión No. 107 Extraordinaria del 31 de agosto de 2022.

Propuesta que es aprobada, conforme la siguiente votación:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Michael Aulestia	1				
Analía Ledesma					1
Soledad Benítez	1				
Marco Collaguazo	1				
Laura Altamirano			1		
TOTAL	3	0	1	0	1

- No. 108 Extraordinaria del 16 de septiembre de 2022.

El concejal Michael Aulestia, presidente de la Comisión, tras no existir observaciones, mociona la aprobación del acta de la sesión No. 108 Extraordinaria del 16 de septiembre de 2022.

Propuesta que es aprobada, conforme la siguiente votación:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Michael Aulestia	1				
Analía Ledesma					1
Soledad Benítez	1				
Marco Collaguazo	1				
Laura Altamirano			1		
TOTAL	3	0	1	0	1



Segundo punto: Continuación del tratamiento del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA LA LÍNEA SÉPTIMA DE LA TABLA DEL ARTÍCULO 1646 DE CAPÍTULO XX DE LAS TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA REGULARIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL, TITULO IV DE LAS TASAS” LIBRO III.5 PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN, LIBRO III. DEL EJE ECONÓMICO DEL CÓDIGO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”; y, resolución al respecto.

La concejala, Soledad Benítez; manifestó que la información remitida por la Secretaría de Ambiente, es enviada a destiempo y que el informe técnico no es consistente con lo planteado en la ordenanza.

La concejala, Laura Altamirano; manifestó que no se han considerado las observaciones remitidas respecto al proyecto de ordenanza en referencia y realizo algunas sugerencias.

El concejal Michael Aulestia, presidente de la Comisión, suspende la presente sesión siendo las 10h31, por causas de fuerza mayor.

**REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN No. 112 ORDINARIA DE LA
COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN
-EJE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-**

MIÉRCOLES, 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 10h13 del 02 de noviembre de 2022, conforme la convocatoria de 31 de octubre de 2022, se lleva a cabo en la sala de sesiones No. 2 del Municipio de Quito, la reinstalación de la sesión No 112 - ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, presidida por el concejal Michael Aulestia.

Por disposición del señor presidente de la Comisión, se procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que se encuentra conformado por los concejales: Laura Altamirano, Marco Collaguazo y Michael Aulestia, de conformidad con el siguiente detalle:

REGISTRO ASISTENCIA – INICIO SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Michael Aulestia	1	
Analía Ledesma		1
Soledad Benítez		1
Marco Collaguazo	1	
Laura Altamirano	1	



TOTAL	3	2
-------	---	---

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios: Virna Jeannet Vásconez Soria, delegada de la Procuraduría Metropolitana; Freddy Wladimir Erazo Costa, Administrado General; Alicia Janeth Vallejo Merino y Angélica Maya Quintero, de la Secretaría de Ambiente; Carmen Cecilia Pacheco Sempértegui, Secretaria de Ambientes; Edgar Edmundo Corral Granja, Henry Patricio Benavides Carvajal y Dimas German Vargas Llanos, de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; Susana Paola Páez Checa, del despacho del concejal Marco Collaguazo; Cristina Verónica Pérez Coronel, del despacho de la concejala Laura Altamirano; Juan Carlos León, asesor del despacho del concejal Eduardo del Pozo; Maritza Jacqueline Vicuña Domínguez, Piedad Rojas y Walter Germán Maldonado Cueva, de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento; María Belén Cueva Aguirre, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Pedro Fernando Núñez Gómez, Director Metropolitano Financiero; Guillermo Gonzalo Lascano Báez, Director Metropolitano Tributario; Said Flores, técnico de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito.

La abogada Hillary Herrera, delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito ante la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, constata que existe el quórum legal y reglamentario y procede a dar lectura del orden del día:

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Segundo punto: Continuación del tratamiento del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA LA LÍNEA SÉPTIMA DE LA TABLA DEL ARTÍCULO 1646 DE CAPÍTULO XX DE LAS TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA REGULARIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL, TÍTULO IV DE LAS TASAS” LIBRO III.5 PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN, LIBRO III. DEL EJE ECONÓMICO DEL CÓDIGO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”; y, resolución al respecto.

Carmen Cecilia Pacheco Sempértegui y Alicia Janeth Vallejo Merino, de la Secretaría de Ambiente; expusieron respecto a la propuesta del proyecto de ordenanza en referencia, el marco legal, el análisis para determinar los costos directos y la determinación del tiempo óptimo de gestión para el servicio administrativo.

La comisión avoca conocimiento de la presentación.

(Se adjunta presentación realizada por la (Secretaría de Ambiente) como Anexo 1).

Los miembros de la Comisión realizaron sus observaciones y recomendaciones, respeto al proyecto de ordenanza en referencia.



El concejal, Michael Aulestia, presidente de la Comisión, eleva a **moción**: que la Secretaría de Ambiente remita el texto final del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA LA LÍNEA SÉPTIMA DE LA TABLA DEL ARTÍCULO 1646 DE CAPÍTULO XX DE LAS TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA REGULARIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL, TÍTULO IV DE LAS TASAS” LIBRO III.5 PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN, LIBRO III. DEL EJE ECONÓMICO DEL CÓDIGO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”; y que en el plazo de cinco (5) días, la Procuraduría Metropolitana, Dirección Metropolitana Tributaria; y, Dirección Metropolitana Financiera, remitan los informes correspondientes respecto al proyecto de ordenanza en referencia.

La Comisión aprueba la moción, conforme la siguiente votación:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Michael Aulestia	1				
Analía Ledesma					1
Soledad Benítez					1
Marco Collaguazo	1				
Laura Altamirano	1				
TOTAL	3	0	0	0	2

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, **resolvió**: que la Secretaría de Ambiente remita el texto final del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA LA LÍNEA SÉPTIMA DE LA TABLA DEL ARTÍCULO 1646 DE CAPÍTULO XX DE LAS TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA REGULARIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL, TÍTULO IV DE LAS TASAS” LIBRO III.5 PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN, LIBRO III. DEL EJE ECONÓMICO DEL CÓDIGO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”; y que en el plazo de cinco (5) días, la Procuraduría Metropolitana, Dirección Metropolitana Tributaria; y, Dirección Metropolitana Financiera, remitan los informes correspondientes respecto al proyecto de ordenanza en referencia.

Tercer punto: Continuación del tratamiento de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN DE MULTAS, INTERESES Y RECARGOS POR MORA GENERADOS EN LAS TASAS ADEUDADAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y SUS ENTIDADES ADSCRITAS, Y SUS EMPRESAS PÚBLICAS METROPOLITANAS”; y, resolución al respecto.



Municipio de Quito

Freddy Wladimir Erazo Costa, Administrado General; manifestó que la presente Ordenanza tiene por objeto, establecer las condiciones para la remisión de intereses, multas y recargos causados sobre tasas adeudadas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y sus empresas públicas, señalando que lo que se busca es solventar los problemas de muchos años atrás.

Guillermo Gonzalo Lascano Báez, Director Metropolitano Tributario; expuso respecto al proyecto de ordenanza en referencia, la base legal, la naturaleza de la remisión tributaria, los antecedentes y los pasos previos determinantes en la obtención de potencial universo de obligaciones susceptibles de remisión por cada dependencia de la corporación municipal.

La comisión avoca conocimiento de la presentación.

(Se adjunta presentación realizada por la (Dirección Metropolitana Tributaria) como Anexo 2).

El concejal, Michael Aulestia, presidente de la Comisión, solicita a la Secretaria de la Comisión, que se dé lectura a la Resolución No. 010-CPF-2022.

La abogada Hillary Herrera, delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, dio lectura a la Resolución No. 010-CPF-2022 en su parte pertinente *“resolvió: Que en el término de ocho (8) días, la Administración General, remita un informe consolidado, de las empresas públicas y entidades adscritas municipales, en donde se especifique el valor que les adeudan, el valor que adeudan y la disponibilidad presupuestaria de ser el caso para cumplir con las mismas”*.

Freddy Wladimir Erazo Costa, Administrado General; manifestó que lastimosamente algunas dependencias no han remitido la información solicitada, por lo que la Administración General, solo se ha enviado la información de las empresas que han enviado.

Los miembros de la Comisión, manifestaron su malestar conforme a que no se cuenta con la información solicitada, por lo que solicitan a la Administración General, emita las sanciones administrativas respecto al incumplimiento de las empresas que no han remitido la información y adicionalmente manifiesta que la información deberá estar respaldada de un informe jurídico

Freddy Wladimir Erazo Costa, Administrado General; indico que no tiene la competencia para sancionar, porque son empresas autónomas.

Por solicitud de la concejala, Laura Altamirano; se deja constancia que debería existir una sanción o un llamado de atención a las empresas que no han remitido la información solicitada.



Municipio de Quito

Por solicitud del presidente de la Comisión, Michael Aulestia; se deja constancia que, por la falta de información, es imposible que se continúe con el tratamiento de la presente sesión.

El presidente de la Comisión, concejal Michael Aulestia, clausura la sesión siendo las 12h25.

REGISTRO ASISTENCIA – FINALIZACIÓN SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Michael Aulestia	1	
Analía Ledesma		1
Soledad Benítez	1	
Marco Collaguazo	1	
Laura Altamirano	1	
TOTAL	4	1

Para constancia, firma el presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación y el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

Concejal Michael Aulestia
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE PRESUPUESTO, FINANZAS
Y TRIBUTACIÓN**

Abg. Pablo Santillán Paredes
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO**

REGISTRO ASISTENCIA – RESUMEN DE SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Michael Aulestia	1	
Analía Ledesma		1
Soledad Benítez	1	
Marco Collaguazo	1	
Laura Altamirano	1	
TOTAL	4	1

Acción	Responsable	Unidad	Fecha:	Sumilla
Elaborado por:	Hillary Herrera	SCPF	2022-11-08	
Revisado por:	Samuel Byun	PSGC (S)	2022-11-08	

ANEXO 1

Propuesta de proyecto:

“ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA LA LINEA SÉPTIMA DE LA TABLA DEL ARTICULO 1646 DE CAPÍTULO XX DE LAS TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA REGULARIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL, TITULO IV DE LAS TASAS” LIBRO III.5 PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN, LIBRO III. DEL EJE ECONÓMICO” del
Código Municipal

Junio 2022



Secretaría de
AMBIENTE



Municipio
de Quito

Por un
Quito
Digno



ANTECEDENTES

NORMATIVA NACIONAL Y SECTORIAL VIGENTE

Determinar los servicios de regularización, control y seguimiento ambiental obligados a cumplir

SENTENCIA **Nro. 121-20-IN/21** del 08 de diciembre de 2021, la Corte Constitucional del Ecuador

Establece los principios y parámetros para la determinación de las tasas por servicios de regularización control y seguimiento ambiental.

ANTECEDENTES

1. Sentencia Nro. 121-20-

IN/21 del 08 de diciembre de 2021, la Corte Constitucional del Ecuador.

“.. tras analizar la constitucionalidad de la tasa retributiva por el servicio técnico de seguimiento del plan de manejo ambiental..”

En lo fundamental la Corte ha señalado:

- *“... un **tributo** vinculado cuyo objeto es la **recuperación de los costos en los que incurre la administración pública** al momento de realizar una actividad determinada. [...] las tasas como tributos se fundamentan en los **principios de provocación y recuperación de costos y de equivalencia...**”*
- *“... Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Distrito Metropolitano de Quito que, en el **evento de que expida normativa en sustitución** de las normas declaradas inconstitucionales, esta **garde estricta observancia de los parámetros establecidos en la presente sentencia.**”*

(énfasis agregado)

ANTECEDENTES

1. Sentencia Nro. 121-20-IN/21 del 08 de diciembre de 2021, la Corte Constitucional del Ecuador.

“.. tras analizar la constitucionalidad de la tasa retributiva por el servicio técnico de seguimiento del plan de manejo ambiental..”

En lo fundamental la Corte ha señalado:

- *“... de tasas tiene una incidencia **directa sobre la capacidad de gestión** de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y su planificación presupuestaria anual, y **tomando en consideración el principio de suficiencia recaudatoria consagrado** en el artículo 300 de la Constitución;...”*

(énfasis agregado)

ANÁLISIS PARA DETERMINACIÓN DE COSTOS

1. Determinación de Costos Directos
2. Determinación del tiempo óptimo de gestión para el servicio administrativo

DETERMINACIÓN DE COSTOS DIRECTOS



PERSONAL



OFICINA



LOGISTICA



DETERMINACIÓN DE COSTOS DIRECTOS

- El costo del personal que interviene como uno de los recursos en la ejecución de los servicios (remuneración del personal).
 - Funcionario Directivo 5 – Director/a de la Dirección de Gestión de la Calidad Ambiental
 - Funcionario Directivo 6 – Coordinador del área de Seguimiento y Control Ambiental
 - Servidor Municipal 12 – Especialista Analista
 - Servidor Municipal 11 – Especialista Analista
 - Servidor Municipal 6 – Asistente administrativa
- Equipos materiales y mobiliario de oficina.
 - Equipos de computación
 - Mobiliario (estación de uso personal que presta el servicio)
 - Alquiler de fotocopiadora (incluye papel y tóner)
- Servicios básicos.
- Recurso de movilización para los servicios de inspección (alquiler de vehículo).

COSTOS DIRECTOS

- **Costo de personal** para realizar el Seguimiento cada 2 años del Plan de Manejo Ambiental para estaciones base celular, centrales y repetidoras de microondas fijas.

1.- Personal

- Inspección en sitio, actas, informes.
- Revisión y pronunciamiento del Informe Ambiental de Cumplimiento

1

- *Diagramación o flujo de procesos y actividades ---- define el personal involucrado*

2

- *Determinación del tiempo OPTIMO empleado en cada actividad (método Delphi)*

3

- *Determinación del costo hora por grupo ocupacional*

4

- *Cálculo el tiempo óptimo utilizado en la prestación del servicio por el personal técnico involucrado se determina las variables relacionadas con los costos directos en base a los costos valorados para el año 2022*

COSTOS DIRECTOS

2.- Oficina

Identificación de todos los insumos, equipos y servicios que se requiere para la prestación del servicio

- Insumos de oficina, Equipos de computación necesarios para brindar los servicios administrativos,
- Mobiliario de oficina para los funcionarios de la Secretaría de Ambiente,
- Alquiler de fotocopidora
- Servicios básicos.

Determinación del costo de los mismos en función del tiempo OPTIMO empleado para la prestación del Servicio, en base al año 2021 y 2022

3.- Movilización

COSTOS DIRECTOS

Costo total del servicio= (Costo de Personal) + (Costo de oficina + Costo de servicios básicos + Costo por movilización)

$$CTS=(CDP) + (CDF+CSB + CDM)$$

CTS = Costo total servicio (valor de la tasa)

CDP = Costo del personal

CSB = Costo del servicio básico

CDM = Costo por movilización

CDF = Costos de oficina

Los costos parciales por variable se determina de la siguiente manera:

CDP = $\sum(\text{costo/ hora -hombre} \times \text{horas que interviene cada grupo ocupacional en el servicio})$

CDF = $\sum(\text{costo / hora - uso hombre de equipos de oficina, mobiliario, materiales} \times \text{horas de uso en el servicio})$

CDV = $\sum(\text{costo / hora - vehículo} \times \text{horas de uso del vehículo en la prestación del servicio})$

CSB= $\sum(\text{costo / hora - consumo de servicios básicos} \times \text{horas de consumo en la prestación del servicio})$

CÁLCULO DE LA TASA

- a) Incremento del Salario Básico Unificado (SBU) que afecta directamente al costo del recurso humano requerido para dar el servicio.
- b) La tasa de inflación que afecta a los costos de los recursos administrativos utilizados.

$$VT = A * SBU + B \times \text{Inflación anual año inmediato inferior}$$

Donde,

- VT: Valor de la tasa por el Servicio Administrativo
- SBU: Salario básico unificado
- I: Inflación año inmediato inferior
- A: Fracción del costo por recurso humano en relación con el SBU, correspondiente al año base (2022)
- B: Fracción del costo por uso de recursos administrativos en relación con tasa de inflación correspondiente al año base (2022).

CÁLCULO DE LA TASA

- A: Fracción del costo por recurso humano en relación con el SBU, correspondiente al año base (2022) = 1,7048
- B: Fracción del costo por uso de recursos administrativos en relación con IPC correspondiente al año base (2022) = 11,79 sin mov y 76,39 con movilización

SERVICIOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVO	TASAS POR SERVICIO TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS [USD]
Seguimiento cada 2 años del Plan de Manejo Ambiental para estaciones base celular, centrales y repetidoras de microondas fijas.	Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental con inspección sin movilización; y revisión y pronunciamiento del Informe Ambiental de Cumplimiento. 1,7048 x SBU + 11,79 x Inflación anual
	Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental con inspección con movilización; y revisión y pronunciamiento del Informe Ambiental de Cumplimiento: 1,7048 x SBU + 76,39 x Inflación anual

CÁLCULO DE LA TASA año 2022

TABLA 13 COMPARATIVA ENTRE LA TASA VIGENTE EN EL ARTÍCULO 1646 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Vs LAS TASA PROPUESTAS EN EL PROYECTO DE ORDENANZA

NRO. (fila del art. 1646)	SERVICIO ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1646	TASA ACTUAL	VALOR TASA ACTUAL	SERVICIO ADMINISTRATIVO PROPUESTO	VALOR DE LA PROPUESTA
7	Seguimiento cada 2 años del Plan de Manejo Ambiental para estaciones base celular, centrales y repetidoras de microondas fijas.	4 Salarios básicos unificados del trabajador por cada seguimiento efectivo	1700 USD	Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental con inspección sin movilización y revisión y pronunciamiento del Informe Ambiental de Cumplimiento. 1,7048 x SBU + 13,39 x Inflación anual año inmediato anterior	736,33 USD
				Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental con inspección con movilización y revisión y pronunciamiento del Informe Ambiental de Cumplimiento 1,7048 x SBU + 76,39 x Inflación anual año inmediato anterior	799,33 USD

CONSIDERACIONES RELEVANTES

En lo fundamental:

- **La Sentencia Nro. 121-20-IN/21** del 08 de diciembre de 2021, generó jurisprudencia dentro del ordenamiento jurídico que aplica al Municipio de Quito, por lo que, en el caso que algún operador **active algún tipo de garantía jurisdiccional o reclamo de derechos aplicable** a las tasas de regularización, control y seguimiento ambiental aplicaría lo dictaminado en referida Sentencia, **corriendo el riesgo de suprimir otras tasas** que se encuentran en el Código Municipal.

Propuesta del Proyecto

PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA LA LINEA SÉPTIMA DE LA TABLA DEL ARTICULO 1646 DE CAPÍTULO XX DE LAS TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA REGULARIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL, TITULO IV DE LAS TASAS” LIBRO III.5 PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN, LIBRO III. DEL EJE ECONÓMICO”

Septiembre 2022

DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Secretaría de
AMBIENTE



Municipio
de Quito

Por un
Quito
Digno



CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ORDENANZA 0037 – 2022

CAPÍTULO XX

- DE LAS TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA REGULARIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL
- Art. 1646.- *“Las tasas retributivas por servicios técnicos y administrativos relacionados con la regularización, seguimiento y control ambiental prestados por la administración municipal, en virtud de lo previsto en el Título V, del Libro IV.3 de este Código, relacionado con el Sistema de Manejo Ambiental, y de acuerdo a la normativa ambiental, serán recaudadas de acuerdo a la siguiente tabla...”*

PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA LA LINEA SÉPTIMA DE LA TABLA DEL ARTICULO 1646 DE CAPÍTULO XX DE LAS TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA REGULARIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL, TITULO IV DE LAS TASAS” LIBRO III.5 PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN, LIBRO III. DEL EJE ECONÓMICO

**ARTICULADO DE LA PROPUESTA
DE REFORMA LA LÍNEA SÉPTIMA
DE LA TABLA DEL ARTÍCULO 1646
DE CAPÍTULO XX**

	<p>CAPÍTULO XX</p> <p>DE LAS TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS OS RELACIONADOS CON LA REGULARIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL</p> <p>10 Artículos innumerados</p>

Artículos (s/n) del proyecto de ordenanza

1.- Objeto

“...establecer las tasas retributivas por servicios técnicos y administrativos relacionados con el Seguimiento cada 2 años del Plan de Manejo Ambiental para estaciones base celular, centrales y repetidoras de microondas fijas...”

2.- Ámbito

“... aplicación obligatoria para todas las entidades, organismos y dependencias que comprenden el sector público, personas naturales y jurídicas públicas, privadas o de economía mixta; que desarrollen u operen estaciones base celular, centrales y repetidoras de microondas fijas en la circunscripción territorial del DMQ; y que, deban someterse a los procedimientos de regularización y control de la calidad ambiental ...”

3.- Hecho generador

... “constituye la prestación de los servicios técnico administrativo por Seguimiento cada dos (2) años del Plan de Manejo Ambiental para estaciones base celular, centrales y repetidoras de microondas fijas, en el marco de las competencias atribuidas a/ MDMQ ”...

4.- Sujeto activo

Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito

5.- Sujeto Pasivo

... “en relación al seguimiento bienal del Plan de Manejo Ambiental para estaciones base celular, centrales y repetidoras de microondas fijas, a las entidades, organismos y dependencias que comprenden el sector público, personas naturales y jurídicas públicas, privadas o de economía mixta; que desarrollen u operen estaciones base celular, centrales y repetidoras de microondas fijas, en la circunscripción del Distrito Metropolitano de Quito y estén sujetas a los procedimientos de regularización, seguimiento y control en materia de calidad ambiental.”...

Artículos (s/n) del proyecto de ordenanza (cuantos van en la ordenanza)

6.- Servicio

... “El servicio técnico administrativo prestado por la Autoridad Ambiental del DMQ corresponde a:...”

- Seguimiento cada dos (2) años del Plan de Manejo Ambiental para estaciones base celular, centrales y repetidoras de microondas fijas.

Del articulado del proyecto de ordenanza

7.- Valor de la tasa

... “El valor de las tasas retributivas por el servicio de Seguimiento cada dos (2) años del Plan de Manejo Ambiental para estaciones base celular, centrales y repetidoras de microondas fijas” ...

SERVICIOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVO	TASAS POR SERVICIO TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS [USD]
Seguimiento cada 2 años del Plan de Manejo Ambiental para estaciones base celular, centrales y repetidoras de microondas fijas.	<p>Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental con inspección sin movilización; y revisión y pronunciamiento del Informe Ambiental de Cumplimiento.</p> <p>1,7048 x SBU + 11,79 x Inflación anual</p>
	<p>Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental con inspección con movilización; y revisión y pronunciamiento del Informe Ambiental de Cumplimiento:</p> <p>1,7048 x SBU + 76,39 x Inflación anual</p>

Del articulado del proyecto de ordenanza

8.- Recaudación de la tasa

... “serán recaudadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, reinvertidas en la prestación de los mismos servicios” ...

9.- Pago de la tasa

... “Los sujetos pasivos deberán pagar los valores de la tasa correspondiente a “Seguimiento cada 2 años del Plan de Manejo Ambiental para estaciones base celular, centrales y repetidoras de microondas fijas” previo al ingreso de los documentos del Informe Ambiental de Cumplimiento; una vez cancelado, se iniciará la prestación del servicio; en el caso de que no sea cancelado el trámite será considerado como abandonado.”

10.- Reinicio del trámite

... “En el caso que el operador de la estación base celular, centrales o repetidoras de microondas fijas no dé respuesta a las observaciones de la Autoridad Ambiental Distrital por más de noventa (90) días desde el último requerimiento, o que las observaciones no hayan sido subsanadas en más de dos ocasiones, se considerará como abandono del trámite, por lo que, previo el reinicio del trámite el operador deberá nuevamente realizar el pago de la tasa correspondiente.”...

DISPOSICIONES REFORMATORIAS

Artículo [...]. - ... “12.- Refórmese la Tabla del Artículo 1646 del Código Municipal. - Elimínese la línea séptima de la Tabla, e incorpórese las siguientes:

SERVICIOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVO	TASAS POR SERVICIO TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS [USD]
Seguimiento cada 2 años del Plan de Manejo Ambiental para estaciones base celular, centrales y repetidoras de microondas fijas.	<p>Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental con inspección sin movilización; y revisión y pronunciamiento del Informe Ambiental de Cumplimiento.</p> <p>1,7048 x SBU + 11,79 x Inflación anual</p>
	<p>Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental con inspección con movilización; y revisión y pronunciamiento del Informe Ambiental de Cumplimiento:</p> <p>1,7048 x SBU + 76,39 x Inflación anual</p>

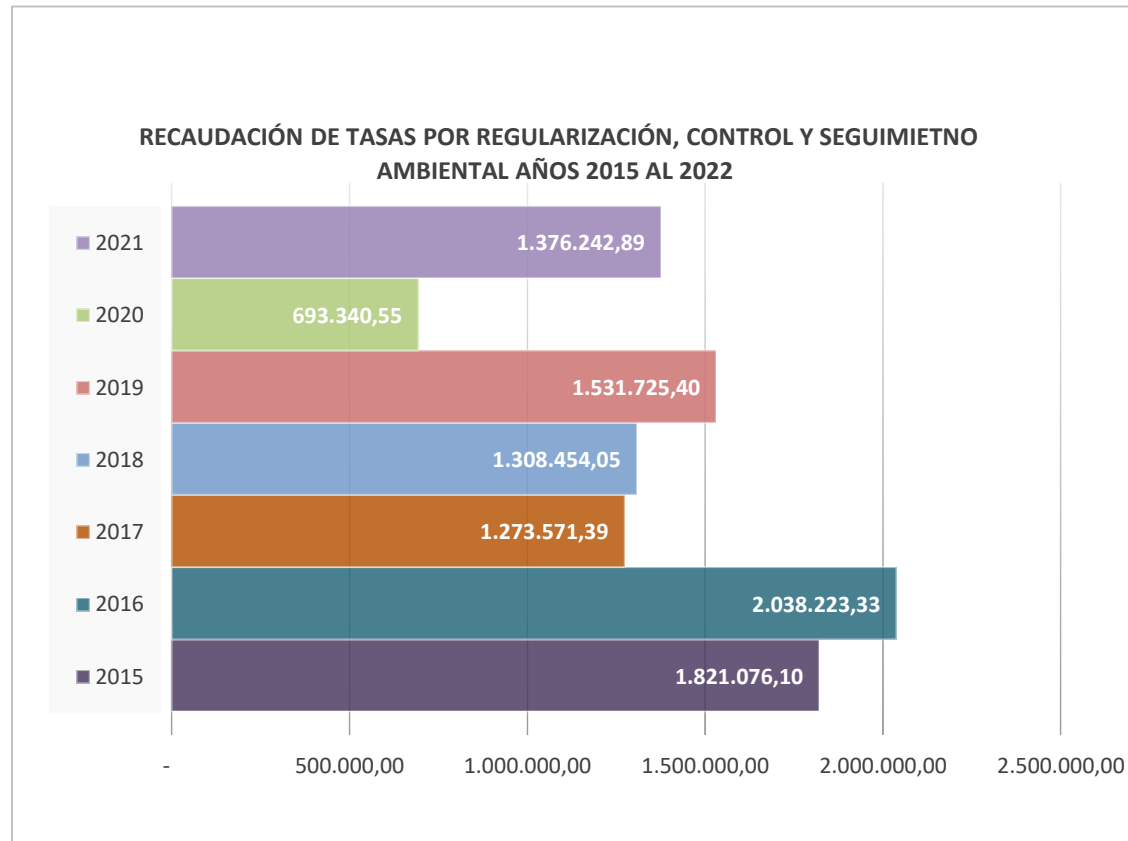
COMPARATIVO DE LAS TASAS (2022)

SERVICIO	TASA		
7	Seguimiento cada 2 años del Plan de Manejo Ambiental para estaciones base celular, centrales y repetidoras de microondas fijas.	1700 USD	Tasa declarada inconstitucional mediante Sentencia Nro. 121-20-IN/21 de 08 de diciembre de 2021, la Corte Constitucional del Ecuador.
10	Revisión y pronunciamiento respecto al Informe Ambiental de Cumplimiento (bajo impacto y riesgo ambiental, excepto proyectos de telecomunicaciones inalámbricas).	85 USD	Revisión y pronunciamiento del Informe Ambiental de Cumplimiento

TASA
<p>Seguimiento mediante inspección sin movilización institucional y pronunciamiento del Informe Ambiental de Cumplimiento:</p> <p>736,33 USD</p>
<p>Seguimiento mediante inspección con movilización institucional y pronunciamiento del Informe Ambiental de Cumplimiento.</p> <p>799,33 USD</p>

COMPARATIVO DE ESCENARIOS DE RECAUDACIÓN

FIGURA 1 RECAUDACIÓN HISTÓRICA DE LAS TASAS POR REGULARIZACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL AÑOS 2015 AL 2021



COMPARATIVO DE ESCENARIOS DE RECAUDACIÓN

TABLA 14 RECAUDACIÓN DEL AÑO 2021 Y DE ENERO A JULIO AÑO 2022

Fuente: Fondo Ambiental, Base de Datos Histórico de ingresos del 2006 al 2021 y Base de Datos Control de Ingresos mensuales 2022

MES	TOTAL AÑO 2021	AÑO 2022 (enero – julio)
ENERO	90.648,07	12.286,00
FEBRERO	366.924,20	49.382,18
MARZO	72.011,60	48.383,28
ABRIL	44.990,54	637.073,20
MAYO	48.665,97	40.966,05
JUNIO	259.159,58	71.912,11
JULIO	110.281,57	94.346,31
AGOSTO	84.753,55	
SEPTIEMBRE	73.580,85	
OCTUBRE	138.864,82	
NOVIEMBRE	53.785,84	
DICIEMBRE	8.876,30	
DEVOLUCIONES	-	
TOTAL	1.351.282,89	954.349,13

CONCLUSIONES

- a) Se tiene aproximadamente 1348 EBC en total cada año se debe realizar el seguimiento ambiental a 678, en este escenario la proyección de recaudación sin movilización 499.968,07 USD, sin la tasa se dejaría de percibir este monto.

RECOMENDACIÓN

Considerando que las demás tasas establecidas en el Código Municipal, no consideran los principios de equidad, capacidad contributiva y los costos que demanda para la prestación del servicio (Disposición General Segunda).

Se requiere reformar e incorporar, en un futuro cercano, las tasas por los servicios técnicos administrativos que la normativa ambiental nacional exige.



**Municipio
de Quito**

**Secretaría de
AMBIENTE**



ANEXO 2



Dirección Metropolitana
TRIBUTARIA

Por un
Quito
Digno

GENERALIDADES

REMISIÓN TRIBUTARIA

Octubre de 2022

BASE LEGAL

CODIGO TRIBUTARIO

*Art. 54.- Remisión.- Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. **Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria** correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca.*

NATURALEZA DE LA REMISIÓN TRIBUTARIA

- Modo de extinción (Art. 37.4 COT)
- Beneficio tributario
- Temporal
- Voluntario

Período en el cual los sujetos pasivos pueden **acogerse o no** al beneficio de remisión por convenir a sus intereses.

ANTECEDENTES

PROCESO LEGISLATIVO

- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-1509-OF de 20 de septiembre de 2022, el Sr. Alcalde Metropolitano asumió la iniciativa legislativa de la *“Ordenanza Metropolitana para la aplicación de la remisión de multas, intereses y recargos por mora generados en las tasas y de adeudadas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; sus entidades adscritas y empresas públicas metropolitanas”*.
- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión ordinaria realizada el 29 de septiembre de 2022, al tratar el primer punto del orden del día, conoció el Proyecto de Ordenanza antes referido.
- Mediante Resolución No. 010-CPF-2022 de 29 de septiembre de 2022, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación resolvió: *“Que en el término de ocho (8) días, la Administración General, remita un informe consolidado, de las empresas públicas y entidades adscritas municipales, en donde se especifique el valor que les adeudan, el valor que adeudan y la disponibilidad presupuestaria de ser el caso para cumplir con las mismas.”*
- Mediante Oficio No. GADDMQ-AG-2022-1065-O de 14 de octubre de 2022, y en atención lo dispuesto en la Resolución No. 010-CPF-2022 de 29 de septiembre de 2022, **solicitó prórroga para dar cumplimiento** a lo requerido por la Comisión.

PASOS PREVIOS DETERMINANTES EN LA OBTENCIÓN DE POTENCIAL UNIVERSO DE OBLIGACIONES SUSCEPTIBLES DE REMISIÓN POR CADA DEPENDENCIA DE LA COPORACIÓN MUNICIPAL

- **FASE 1:** Se excluyen las obligaciones tributarias que sean susceptibles de extinción masiva de obligaciones tributarias de conformidad al Art. innumerado a continuación del 56 del COT (hasta 01 SBU y haya transcurrido el plazo de prescripción.)
- **FASE 2:** Se excluyen las obligaciones tributarias que puedan prescribirse a petición de parte del sujeto pasivo
- **FASE 3:** Universo final de obligaciones tributarias que se acogerán a remisión

PASOS PREVIOS DETERMINANTES EN LA OBTENCIÓN DE POTENCIAL UNIVERSO DE OBLIGACIONES SUSCEPTIBLES DE REMISIÓN POR CADA DEPENDENCIA DE LA COPORACIÓN MUNICIPAL

- **FASE 1:** Se excluyen las obligaciones tributarias que sean susceptibles de extinción masiva de obligaciones tributarias de conformidad al Art. innumerado a continuación del 56 del COT (hasta 01 SBU y haya transcurrido el plazo de prescripción.)
- **FASE 2:** Se excluyen las obligaciones tributarias que puedan prescribirse a petición de parte del sujeto pasivo
- **FASE 3:** Universo final de obligaciones tributarias que se acogerán a remisión

GRACIAS



Dirección Metropolitana
TRIBUTARIA

Por un
Quito
Digno

PROYECTO DE ORDENANZA TRANSACCIÓN TRIBUTARIA GAD DMQ

Octubre de 2022

BASE LEGAL

CODIGO TRIBUTARIO

La Sección Sexta del Capítulo VI del Título II del Libro Primero del Código Orgánico Tributario (Introducida por la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad tras la Pandemia Covid-19, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 587, 29-XI-2021), regula la transacción como una **nueva facultad y modo de extinguir las obligaciones tributarias.**

TRANSACCIÓN EXTRAPROCESAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES **EJES FUNDAMENTALES DEL PROYECTO DE ORDENANZA**

1. Puntualiza sobre la base de norma legal, los presupuestos de procedibilidad y los tributos municipales objeto de transacción extraprocesal.
2. Puntualiza sobre la base de norma legal, el ámbito de aplicación y puntualmente las fases en las que procede la transacción extraprocesal de tributos municipales.
3. Puntualiza sobre la base de norma legal, los requisitos que debe contener la solicitud de transacción
4. Puntualiza sobre la base de las normas legales que regulan la mediación, la necesidad de expresar un consentimiento previo respecto de someterse o no al proceso de mediación
5. Puntualiza y desarrolla sobre la base de norma legal, el contenido, requisitos y especificaciones del informe financiero legal de costo beneficio.

TRANSACCIÓN EXTRAPROCESAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES EJES FUNDAMENTALES DEL PROYECTO DE ORDENANZA

6. Dentro del marco y a propósito del informe costo beneficio, se establece la emisión de un informe adicional de conformidad, emitido por la autoridad o funcionario que emitió el acto objeto del procedimiento transaccional.
7. Se establece la creación del Registro Especial de Concesiones
8. Se establecen disposiciones específicas por fases administrativas (determinación, reclamo, obligaciones en firme) que regulan en lo principal, la materia transigible según la fase en la que se encuentra el tributo objeto de transacción

TRANSACCIÓN INTRAPROCESAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES

En lo que respecta a la transacción intraprocesal, y considerando su especificidad de acuerdo al COGEP, el proyecto se limita únicamente a remitir su aplicación a las normas establecidas en el párrafo tercero de la Sección 6a. del Capítulo VI del Título II del Libro I del Código Tributario, Código Orgánico General de Procesos, y demás normativa legal aplicable.

BENEFICIOS DE REMISIÓN TRIBUTARIA POR PRONTO PAGO EN PROCESOS DE DETERMINACIÓN O FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA (DISPOSICIÓN GENERAL SEXTA LODE)

Tal como se refleja en la norma legal, el legislador ha otorgado **beneficios de remisión permanente por pronto pago** para todas las personas que habiendo sido notificadas con actos de determinación o fiscalización, paguen el valor determinado dentro de los 20 días posteriores a la notificación.

Aquello obliga a la Administración Tributaria Seccional a regular el proceso mediante el cual los administrados pueden acceder a este beneficio, lo cual parte desde lógicamente el contenido del Acta Final de Determinación o Liquidación de Pagos, **en donde deberá incluirse ya el detalle cuantificado e individual del beneficio al que podrá acceder el sujeto pasivo dependiendo el día de pago**, así como la forma en la que se dará de baja por extinción la orden de cobro, y en ese sentido todo lo anterior ha sido incluido en el texto del proyecto de Ordenanza.

TRANSACCIÓN EXTRAPROCESAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES

Presupuestos de procedibilidad y los tributos municipales objeto de transacción extraprocesal.

La norma legal, establece en los Arts. 56.3, 56.7 y 56.8, principios y presupuestos claros de procedibilidad de la transacción extraprocesal que son:

- i) Bajo el principio de buena fe, la existencia de una declaración parcial o totalmente pagada
- ii) La existencia de una controversia o potencial controversia, materializada en un proceso de determinación que se encuentre fiscalizando el tributo derivado de la antedicha declaración.

La delimitación legal antes expuesta, implica a nivel municipal que la transacción extraprocesal **procederá únicamente respecto de tributos municipales declarativos no retenidos o percibidos, cuya declaración pagada total o parcialmente, este siendo o haya sido objeto de un proceso de determinación o fiscalización tributaria**, como en efecto dicta el proyecto de ordenanza.

Ámbito de aplicación y puntualmente las fases en las que procede la transacción extraprocesal.

Pese a la distinción de fases aplicables que trata de realizar el Art. 56.7, su desarrollo resulta un tanto desordenado, por cual, y considerando que la transacción extraprocesal concluye hasta antes de la impugnación en vía judicial (intraprocesal) hemos visto la necesidad de organizarlo refiriendo puntualmente que la transacción extraprocesal podrá requerirse **desde la fase de determinación o fiscalización del tributo, hasta antes de la presentación de la acción judicial, conforme a las especificaciones establecidas según la fase de potencial controversia o controversia en la que se encuentre el tributo.**

Esto implica como claramente lo cita la norma legal, que la transacción extraprocesal procederá **también en casos de obligaciones tributarias contenidas en actos administrativos de determinación tributaria firmes o ejecutoriados** que no hubiesen sido impugnados en sede judicial, e incluso **si la obligación tributaria derivada de un proceso de determinación o fiscalización tributaria se encuentra en fase de ejecución coactiva**, hasta antes de verificarse el pago total o se disponga el embargo de bienes, lo que suceda primero.

Requisitos que debe contener la solicitud de transacción

En el tiempo de vigencia que llevan las normas que regulan la transacción, se han recibido solicitudes de transacción que **en varios casos no identifican si quiera el tributo objeto de transacción**, ni mucho menos identifican el acto del cual se deriva la controversia.

Requisitos que conforme la norma legal y sus presupuestos de procedibilidad deben como mínimo contener las solicitudes de mediación, y así tenemos:

1. El nombre y apellido y/o razón social de quien solicita la transacción; el derecho por el que lo hace; el número del registro de contribuyentes, o el de la cédula de identidad, en su caso. (Art. 119 COT)
2. La indicación de su domicilio para notificaciones físicas y electrónicas. (Art. 119 COT)
3. La indicación de la autoridad administrativa emisora del acto y tributo objeto de la transacción. (principio de potencial controversia)
4. Mención del acto administrativo y tributo objeto de la transacción y la expresión de los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya la solicitud, expuestos clara y sucintamente. (principio de potencial controversia)
5. La propuesta de pago que plantea el solicitante. (no obligatorio pero que brinda celeridad al proceso)
6. En el caso de transacción de obligaciones tributarias que se encuentran en fase de ejecución coactiva, la solicitud incluirá una declaración juramentada de compromiso de no enajenación o distracción de activos del sujeto pasivo que pudieren ser sujetos a la coactiva. (requisito legal Art. 56.7 COT)
7. La firma del compareciente, representante o procurador y la del abogado que lo patrocine, de ser el caso. (Art. 119 COT.)

Consentimiento previo respecto de someterse o no al proceso de mediación

En el tiempo de vigencia que llevan las normas que regulan la transacción, se han recibido convocatorias a audiencias de mediación, en las cuales se ha determinado que **los tributos solicitados no son transigibles conforme el COT, y en varias ocasiones incluso no se trata de tributos.**

Sobre la base de ello, considerando que **no se puede mediar sin primero verificar los requisitos de procedibilidad legal anteriormente expuestos**, se ha establecido la necesidad de un consentimiento previo por parte de la Administración Metropolitana Tributaria, quien sobre la base de un informe de procedibilidad legal, dará o no formalmente su consentimiento de someterse a la mediación, posterior a lo cual podrá acudir a una primera audiencia de mediación.

Contenido, requisitos y especificaciones del informe financiero legal de costo beneficio y sobre el informe de conformidad

Respecto del informe costo beneficio, el Art 56.8 del COT establece lo siguiente: *“En la mediación la entidad pública, con el apoyo de sus dependencias técnicas y legales, realizará un análisis costobeneficio de proseguir con la controversia, considerando el costo en tiempo y recursos de un litigio, la expectativa de éxito de seguir tal litigio, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible.”*

De lo anterior queda claro que **el informe costo beneficio tiene dos componentes, uno legal y uno financiero**, y dado las concesiones sobre aspectos fácticos de valoración incierta que deberá o no realizar el GAD DMQ en el Acta de Mediación deben ser analizadas en primer lugar desde el punto de vista legal, **sin duda el informe legal es primero y marca el camino de los demás informes.**

Así también considerando el dominio en la materia del emisor del acto objeto de transacción, resulta imperativo contar con su conformidad a fin de sustentar adecuadamente el expediente.

Sobre la creación del Registro Especial de Concesiones

Como lo mencionamos en el literal anterior, el transar sobre todo la composición del capital de la deuda tributaria, **implicará inevitablemente que el GAD DMQ realice concesiones para con el contribuyente**, dentro de los límites lógicamente previstos en el Art. 56.2 COT.

Si bien de acuerdo al inicio de la redacción del Art. 56.4 del COT estas concesiones no vincularían a terceros, la norma establece la siguiente salvedad: **“los sujetos pasivos tributarios no tendrán derecho a exigir que la administración tributaria respectiva realice las concesiones sobre puntos de derecho o puntos de hecho que haya realizado en otros casos, incluso cuando se trate de acuerdos transaccionales alcanzados con el mismo sujeto pasivo, salvo que se trate de circunstancias plenamente idénticas o equivalentes.”**

Lo anterior, **obliga sin duda a la Administración a llevar un control y registro de todas y cada una de las concesiones que realiza en cada caso**, y consultar cada vez que deba realizarlas, a fin de no transgredir el principio de igualdad claramente invocado en este artículo.

Sobre las disposiciones específicas por fases administrativas (determinación, reclamo, obligaciones en firme)

En los ejercicios prácticos realizados del proceso previsto en la Ley, hemos visto la necesidad de diferenciar y establecer normas específicas por fases, debido a 2 temas principales:

- i) **El momento procesal oportuno de presentación de la solicitud de mediación.-** Dado que, debido al principio de potencial controversia siempre deberá existir un acto administrativo previo objeto de la transacción, y en el caso de procesos de determinación aquel no es otro que el **Acta Borrador o Comunicación de diferencias en donde ya se plasma una controversia** y un valor objeto de mediación, contrario a lo que sucede en el caso de reclamos que tienen otra dinámica, y más aún en el caso de obligaciones en firme.
- ii) **La materia transigible.-** Dado que, el Art.56.7 del COT es claro en señalar que en el caso de obligaciones tributarias derivadas de actos de determinación **firmes y ejecutoriados, se podrá transar únicamente respecto de facilidades y plazos para el pago**, así como sobre la aplicación, modificación, suspensión o levantamiento de medidas cautelares, y sobre las obligaciones que no cumplen ese presupuesto se puede transar sobre toda la materia transigible.

GRACIAS